



Nota Informativa

notacefp / 152 / 2025

16 de octubre de 2025

Cambios Aprobados por la Cámara de Diputados al Proyecto del Ejecutivo sobre el Código Fiscal de la Federación 2026

Durante la sesión del 15 de octubre de 2025, la Cámara de Diputados inició la discusión del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal de 2026, comenzando con la revisión y análisis de las reformas a la Ley Federal de Derechos y al Código Fiscal de la Federación (CFF). En este contexto, conforme al ciclo presupuestal previsto en los artículos 74 fracción IV y 75 de la Constitución, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Cámara tiene la facultad de examinar, modificar y aprobar las disposiciones fiscales presentadas por el Ejecutivo Federal. Durante este proceso deliberativo se realizaron dos modificaciones a la propuesta original del Ejecutivo, una de ellas relativa al artículo 124, fracción X del CFF, que regula los supuestos de improcedencia del recurso de revocación y el primer artículo del transitorio de la mencionada ley.

El cambio al artículo primero transitorio¹ tuvo como finalidad precisar la entrada en vigor de las reformas y otorgar un periodo de adecuación hasta el 1 de abril de 2026 a las autoridades fiscales y a los contribuyentes, en especial respecto a las nuevas disposiciones de control digital y

¹ Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, **salvo lo dispuesto en el artículo 30-B de este ordenamiento, el cual entrará en vigor el 1 de abril de 2026.**

procedimientos de fiscalización a que hace referencia la propuesta de reforma al artículo 30-B del propio CFF.²

Según lo expuesto por la Diputada Freyda Maribel García Caché, la modificación buscó armonizar la aplicación de las nuevas facultades del SAT con un periodo transitorio más claro y gradual, asegurando que la implementación normativa no afectara la operación inmediata de las obligaciones tributarias ni generara inseguridad jurídica en los procesos de cumplimiento fiscal.

Por otro lado, el cambio al artículo 124, fracción X, del CFF fue uno de los puntos más relevantes en la discusión legislativa del día de ayer. El dictamen original del Ejecutivo incluía la adición de una fracción X que establecía como causal de improcedencia del recurso de revocación el hecho de que “el contribuyente manifestara desconocer el acto impugnado”. En la práctica, esto habría significado que, si una persona alegaba no haber sido debidamente notificada o desconocer el acto administrativo, su recurso podía ser desechado sin analizar el fondo del asunto, limitando así su derecho de defensa.

Durante la sesión, el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI), junto con los diputados Reginaldo Sandoval Flores (PT) y Freyda Marybel Villegas Canché (Morena), presentaron reservas para eliminar dicha fracción X,

² El Artículo 30-B establece que “Los contribuyentes que proporcionen servicios digitales de conformidad con los artículos 10.-A BIS y 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán permitir a las autoridades fiscales, en forma permanente, el acceso en línea y en tiempo real a la información que obre en sus sistemas o registros y relacionada con las operaciones de los servicios digitales que proporcionen, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

El incumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior dará lugar al bloqueo temporal del acceso al servicio digital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18-H BIS a 18-H QUINTUS de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, las autoridades fiscales celebrarán convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en materia informática y de tecnologías de la información para la gestión tecnológica, o para el análisis de datos.

argumentando que su inclusión vulneraba los principios de seguridad jurídica, debido proceso y acceso efectivo a la justicia fiscal.

En términos sustantivos, la eliminación de la fracción X impide que el SAT deseche recursos de revocación cuando el contribuyente alegue desconocimiento del acto y mantiene vigente la posibilidad de impugnar actos notificados de forma irregular o defectuosa.

Fuentes de información:

Congreso de la Unión, La Cámara de Diputados aprobó, con cambios en lo particular, el dictamen que reforma el Código Fiscal de la Federación, disponible en:

<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprobo-con-cambios-en-lo-particular-el-dictamen-que-reforma-el-codigo-fiscal-de-la-federacion>

Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa, Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, Minuto a Minuto, 15 de octubre de 2025, disponible en:

<https://sil.gobernacion.gob.mx/portal/MxM>



www.cefp.gob.mx



[@CEFP_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)



[Centro de Estudios de las Finanzas Públicas](https://www.facebook.com/CentrodeEstudiosde las Finanzas Públicas)